

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00115-A

FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso determina que: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25 establece que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. []”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A, de 01 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 493 de 05 de mayo de 2015, se expide la *“Normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el Magisterio Nacional”;*

Que con Acuerdos Ministeriales Nos. MINEDUC-ME-2015-00160-A, de 30 de septiembre de 2015; y, MINEDUC-ME-2015-00177-A, de 23 de diciembre de 2015, respectivamente, la Autoridad Educativa Nacional ha incorporado algunas reformas al antedicho Acuerdo MINEDUC-ME-2015-00069-A, de 01 de abril de 2015;

Que es necesario realizar algunos reajustes a la referida normativa a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas, en lo que se refiere a la obtención de elegibilidad y del concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el magisterio Nacional;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 1232 de 15 de noviembre de 2016, se encarga el puesto de Ministro de Educación al señor Freddy Peñafiel Larrea,

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Expedir las siguientes **REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2015-00069-A de 1 de abril de 2015**

Artículo 1.- En el artículo 5 numeral 2, al final del primer inciso inclúyase el siguiente texto: *“Esta nota puede ser la que obtuvo en la evaluación de conocimientos específicos para ingreso al magisterio o en las posteriores evaluaciones de desempeño docente”.*

Artículo 2.- En el artículo 25, sustitúyase el texto del segundo inciso por el siguiente:

“Para acceder al nombramiento definitivo, el docente deberá alcanzar un puntaje igual o superior a 80% en una nueva evaluación realizada para este fin, tendrá derecho a rendir las pruebas en dos ocasiones y en caso de no alcanzar el 80%, cesará en sus funciones al término del año escolar.

Si un docente con nombramiento definitivo o provisional aprueba, participa y resulta ganador en un nuevo proceso de méritos y oposición, deberá renunciar a su nombramiento previo para poder acceder al nuevo. Por su parte, en el caso de que estos docentes participen en el proceso de traslado, no se requerirá la presentación de la renuncia.”

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A de 1 de abril de 2015 y sus posteriores reformas.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Noviembre de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN (E)**

